

Francia y la frontera alemana

Muchas veces se ha dicho, después de celebrado el armisticio, que Francia exige el Rhin como frontera natural con Alemania. Esta es, sin embargo, una opinión general, que no ha tenido confirmación oficial.

A fines del pasado marzo, la Comisión de Límites, presidida por André Tardieu presentó su informe definitivo al Consejo de los Diez. El informe es aún de naturaleza secreta y se basa en el principio de que Francia no necesita anexiones de territorio pero sí exige una seguridad absoluta para todo tiempo futuro. Un alto empleado de la Cancillería francesa, hablando con un representante de la Prensa Asociada hizo las siguientes declaraciones, que pueden considerarse como la expresión del sentimiento oficial de Francia, sentimiento que no es otra cosa que el reflejo de la opinión pública.

No es cierto que Francia quiera anexiones

El Rhin — dijo el citado personaje — tiene que ser el límite natural y político entre Francia y Alemania. Hay para ello, en primer lugar, todo un largo pasado histórico, unido a razones de orden militar y estratégico de cuya importancia pudo darse cuenta Francia en la invasión de que fue víctima en 1914. El plan que Francia quiere desarrollar en el Rhin protege a la nación francesa y no impone sacrificios a los pueblos de lo que fue territorio alemán en la ribera occidental del gran río.

Esos pueblos, que son realmente de origen germánico, estuvieron hasta 1814 bajo la influencia directa de Francia. La misma arquitectura de sus catedrales es francesa. Todo lo que Francia exige hoy es que ese pueblo y ese territorio dejen de ser, en manos del Gobierno de Berlín, un instrumento de agresión y de intimidación, como lo fueron hasta antes de lograrse el aniquilamiento de Alemania. Parece que lo más práctico sería convertir esa región en estado independiente. Francia no tiene necesidad ni deseo de apelar a la anexión, pero su seguridad exige que el Rhin se convierta en límite natural y político de Alemania.

En qué consiste la ocupación

En cuanto a requisitos militares es evidente que Alemania no podrá jamás tener tropas, fortificaciones o fábricas de municiones sobre la ribera izquierda del Rhin. Pero eso no es bastante: los aliados tienen que poseer el control de todas las empresas comerciales o industriales de la izquierda del Rhin que puedan ser susceptibles de aplicación a fines militares.

Esto, naturalmente, durante el solo período de la ocupación. Los ferrocarriles de esa región deben quedar bajo la vigilancia de los aliados, mientras se obtenga la autonomía de la ribera izquierda del Rhin. Lo mismo debe suceder con todos los

puentes ferroviarios o de otro orden que crucen el Rhin.

Otra precaución debe tomar Francia para su seguridad en la frontera y es la de hacer que la población de la ribera occidental del Rhin quede para siempre libre de la obligación de prestar servicio militar a Alemania. No debe permitirse tampoco el cobro de impuestos alemanes destinados a fines guerreros.

Esto, naturalmente, en el caso de que la región no se constituya como estado independiente.

La ocupación de la ribera occidental del Rhin por tropas aliadas debe continuar hasta cuando Alemania haya pagado el último centavo de la indemnización que se le va a imponer. La administración continuará en manos de la población local, pero no tendrá relaciones de ningún género con las autoridades alemanas. La legislación y administración quedarán bajo la dirección y vigilancia de los aliados.

Una vez que termine el período de ocupación se procederá a ver qué forma definitiva de gobierno deberá tener la región en cuestión, procurando la creación de un estado independiente, fórmula que satisface plenamente la necesidad de seguridad que anima a Francia.

De El Nuevo Tiempo

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Villavicencio, por medio del presente emplaza a los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión testado del señor Simón Castro, declarado abierto y radicado en este Juzgado por auto de fecha seis de los corrientes para que dentro del término de treinta días contados desde hoy se presenten a hacerlo valer. Para los efectos expresados se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría hoy catorce de Mayo de mil novecientos diez y nueve. El Juez.—ARTURO TAPIAS PILONieta.—El Secretario.—GERARDO ROJAS.—Srio.

Es Copia.
Mayo quince de mil novecientos diez y nueve.

GERARDO ROJAS
Srio.

Como apoderado del Sr. Plácido Castro L. en su carácter de Albacea del Sr. Simón Castro, y en cumplimiento del Art. 1.343 del C. Civil, aviso al público que la causa mortuoria del expresado Simón Castro ha sido abierta en el Juzgado del Circuito de Villavicencio.

Mauricio Hernández

LA UNIDAD CATOLICA de Pamplona celebra con lujosísima edición la publicación de su NUMERO MIL. «Que viva aún muchos años LA UNIDAD CATOLICA!» Sobre papel satinado con preciosos adornos y escogido material el número del periódico que nos ocupa trae hermosos fotografías: los retratos del Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. Don Ignacio Antonio Parra, su fundador (29 de diciembre de 1881), del Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. Don Evaristo Blanco que hizo de la Unidad un semanario, y del Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Rafael Afanador y Cadena promovido a la Sede de Pamplona el 5 de Julio de

1916; en fin varias vistas entre las cuales, nos ha llamado la atención la del MUSEO EPISCOPAL ya que nuestro propósito es de dar principio al de este Vicariato con ocasión del Centenario de Boyacá y del regreso a esta del Ilmo y Rmo. Sr. Dr. Don José María Guiof nuestro deseadoísimo Prelado.

El Ejecutivo dictó un decreto prohibiendo la exportación del oro y otro sobre la Colonia penal del Meta.

Museo para la formación del que proyectamos establecer en esta ciudad, solicitamos de nuestros lectores el que se interesen para conseguirnos las distintas especies de culebras que hay en la región. Los ejemplares han de traerse sanos y vivos para conservarlos en alcohol. Procuraremos los frascos y el líquido; solicitaremos del Dr. Flórez nos clasifique las especies. «Eco de Oriente.»

Una de las causas

de la desgracia en que se encuentra Villavicencio, capital de la Intendencia del Meta, es que mandan para desempeñar puestos importantes: a personas completamente novicias, aprendices, personas que ignoran aun lo que saben los muchachos que acostumbran hacer nuestros mandados. Ay! Misión de los Llanos. Con este título, «las misiones católicas» del presente mes, n° 15, traen una luminosa aunque compendiada reseña del Vicariato Apostólico de los Llanos de San Martín. Gracias colega.

Tarifa

y condiciones para las inserciones en "Eco de Oriente"

Remitidos, columna	\$ 4,00
Reclamos y sueltos, palabra	0,02
Anuncios en letra de texto, palabra	0,02

En otro tipo, a razón de parte de columna.

No se hará publicación alguna mientras no se consigne su valor.

Contratado un aviso por número determinado de veces no se devolverá suma alguna aun cuando se ordene la suspensión.

Las rectificaciones son de cargo de quien las suscite.

No se devuelven originales.

Imprenta de San José Villavie.